



Bogotá,

573

Señor  
**ANONIMO**  
Ciudad.

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado No. 20205710040332

Referencia: Radicación Sinproc – 2721195 – Personería de Bogotá

Cordial saludo,

De conformidad a la queja registrada a través del sistema Sinproc registrado con el No. 2721195, trasladada por la Personería de Bogotá a la Alcaldía Local de Bosa a través del radicado orfeo No. 20205710040332, en el cual pone en conocimiento “invasión del espacio público y anexa una serie de fotografías”. Conforme a lo anterior me permito informar que la Alcaldía Local de Bosa, dentro de sus funciones tiene por objeto la adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, así como garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la Localidad.

Una vez verificada la información aportada no se evidencia dirección de los hechos o información que permita realizar acciones de identificación del área que está siendo invadida, por tal motivo, es necesario ampliar la información esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 la cual establece:

“Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constatare que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subraya por fuera de texto)

Cordialmente,



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**

Alcaldesa Local de Bosa (E)

Proyectó: Diana Carolina Pacheco Hinestroza – Abogada de Apoyo AGPJ

Revisó: Wilson Parra Barrero – Profesional 222 - 24

Revisó y Aprobó: María del Rosario Valderruthen Bueno, Asesora del Despacho *MRB*

Constancia de Fijación: Hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2019, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto de su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa, siendo las siete de la mañana (7:00 am) por el término de diez (10) días hábiles y se desfija el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2019, a la hora de las cuatro y treinta (4:30 pm).